

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno.

Ref: 2019 - 158

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Téngase en cuenta que se realizó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble pretendido en pertenencia. Asimismo, que dentro de dicho término nadie compareció al llamado.

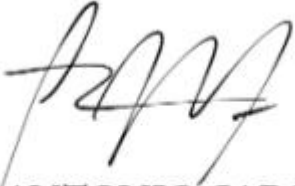
En consecuencia, se les designa como curador *ad litem* al(a) abogado(a): Bernardo Suárez Camacho. Se le puede notificar en la Carrera 5 No. 25-C-50, oficina 102, Torre del Bosque Izquierdo. Teléfono: 310-8-61-32-41. Correo electrónico: bernardosuarezca@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite que actúa en mínimo cinco procesos como defensor(a) de oficio; so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Del mismo modo, obsérvese que de conformidad con lo previsto en numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se insertó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Acorde con lo anterior, se requiere a las partes para que gestionen y alleguen las respuestas a los oficios librados con base en el auto admisorio de la demanda, de los cuales aún no se haya obtenido contestación. De ser el caso, por secretaría, expídanse las comunicaciones de requerimiento.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez